



## AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN EN PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### **ASISTENCIA.**

##### **Alcaldesa-Presidente:**

D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández

##### **Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup>. Tania Violeta Gómez López

D<sup>a</sup>. Sandra García Magro

##### **Concejales**

D. José Borja Arcediano Alonso

D<sup>a</sup>. Alba Ortega González

D. Rubén López Cerro

##### **Secretaria:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Paula Serrano Gil.

En El Vellón, a veintitrés de Octubre de 2021, en la Casa Consistorial, siendo las 12,00 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, no asisten los Concejales, D. Gustavo Agudo Barbero, D. Luis María de Palacio y del Valle Lersundi y D<sup>a</sup>. Olga María Rodríguez Vega, D. Rubén López Cerro. Al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

#### **PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Se aprueba el acta de la sesión

#### **PUNTO II: INFORMES DE ALCALDÍA Y DE CONCEJALES DELEGADOS**

Por parte de la Señora Alcaldesa se pasa a informar:

1.- Quiero felicitar a la Concejal de Cultura D<sup>a</sup>. Tania Gómez por lo bien que han salido las fiestas patronales, a pesar de las dificultades por la COVID19, ha hecho buen tiempo y los dueños de los bares también no san felicitado por el buen desarrollo que han tenido.

2.- Se ha recibido la notificación de la concesión del nuevo PIR para los años 2022 a 2026 y al ayuntamiento le ha correspondido una asignación de 2.837.604 €, 25% correspondiente a gasto corriente que alcanza la cantidad de 709.401 € y para inversiones la cantidad de 2.128.203 €.

3.- Por parte de la D.G. de Urbanismo nos han concedido una subvención para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana

4.- Se ha hecho una consulta a la D.G. de Urbanismo sobre el sistema de planeamiento necesario para poder hacer un punto limpio en la parte de arriba de la zona deportiva, en cuanto recibamos la contestación se empezarán los trámites para la adjudicación y posterior redacción

5.- Se está trabajando para la redacción de un proyecto para la ejecución de un tanatorio en el cementerio de El Vellón, se intentará realizar la obra con fondos propios

6.- En relación con el inicio del curso escolar, se ha iniciado sin novedad, tanto en el colegio de El vellón, cómo en la casa de niños. Los arquitectos de la Consejería de Educación realizaron una visita para iniciar la redacción del proyecto para el gimnasio, las obras podrían comenzar el próximo curso.

Por parte de la Concejal D<sup>a</sup>. Tania Violeta Gómez López se pasa a informar que:

1.- En relación con la celebración de las fiestas patronales, se ha intentado hacer los actos en la plaza, se alquilaron sillas para cumplir con las normas COVID19. Se celebró un acto en homenaje a los trabajadores municipales y demás personal tanto sanitario, protección civil y guardia civil que han estado colaborando durante la pandemia con el Ayuntamiento, así como a las víctimas de COVID19, el acto resultó muy emotivo y al final hubo una actuación musical.

2.- Se está preparando la fiesta de Halloween para el último fin de semana de octubre, tanto en El Vellón como en El Espartal

3.- Se nos ha concedido una subvención para equipamiento del local de Juventud, se han adquirido material diverso, mesa de ping-pong, sacos de boxeo, mesa de mezclas de música, etc.

4.- Se van a colocar unos armarios para el intercambio de libros, los interesados pueden dejar un libro y coger otro que haya en el armario, con esta iniciativa se pretende fomentar la lectura en el municipio

5.- Se está trabajando en el tema de instalar una antena de telefonía para mejorar la cobertura tanto en El Vellón cómo en El espartal, pero no es fácil encontrar una ubicación adecuada

Por parte de la Concejal D<sup>a</sup>. Sandra García Magro se informa que:

1.- Después de muchas gestiones, por fin se reabre el Consultorio médico de El Espartal, estamos poniendo el local a punto, y esperamos que para noviembre se puedan empezar las consultas

2.- En relación con la incidencia de COVID 19, después de las fiestas se han diagnosticado dos casos

3.- Se ha solicitado una reunión con sanidad para solicitar que se contraten más sanitarios y sobre todo el pediatra.

4.- En relación con deportes, se organizó una marcha solidaria contra el cáncer, se recaudaron 260 €

5.- Se organizó una carrera de caballos para adultos y también se han organizado torneos de pádel tanto para adultos cómo infantil que se realizará mañana. También se organizaron concursos de petanca y de rana. Se ha retomado las clases de gimnasia rítmica, que se realiza con una profesora de fuera del municipio y el Ayuntamiento tiene que cofinanciar la actividad. También empezarán a entrenar y jugar el equipo de chupetines, el equipo de fútbol femenino, y el yoga infantil

6.- En cuanto a la tercera edad, se organizó el homenaje al mayor tanto en El Vellón como en El Espartal y luego hubo representación teatral. Se van a realizar talleres de envejecimiento activo, como el uso de móvil con internet. También han empezado a ir al centro de mayores a jugar la partida.

Por parte del Concejal D. José Borja Arcediano Alonso se informa que:

1.- Se ha adecuado la vía pecuaria que da acceso al polideportivo y el acceso al camino de la Dehesa

2.- Se han iniciado conversaciones con la asociación Aloja para crear un parque geológico, con esta colaboración la asociación se encargaría de hacer folletos informativos, señalar rutas y realizar rutas guiadas.

### **PUNTO III: APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS Y APROBACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE DERECHOS E INGRESOS MEDIANTE TOMA DE RAZÓN Y CONTROL FINANCIERO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219.2 y 219.4 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 y 9 respectivamente del Real decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el pleno de la corporación podrá acordar, a propuesta de la Alcaldesa y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría, mejorando de manera continuada los procedimientos de gestión económico financiero del mismo.

La fiscalización previa limitada se completará con la que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo del Real decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiero

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón por unanimidad de los Concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar del Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los elementos a comprobar serán los requisitos básicos generales sobre todo gasto y Aprobación de la Fiscalización de Derechos e Ingresos Mediante Toma de Razón y Control Financiero

2.- Aprobar los requisitos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto únicamente los recogidos en los acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018

3.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría en los términos señalados en el informe de intervención

4.- Facultar la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

### **PUNTO IV: APROBAR LAS FIESTAS LOCALES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón por Unanimidad de los Concejales asistentes adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las Fiestas Locales a Efectos Laborales para el año 2022

El Espartal los días: 18-03-22 y 14-03-22

El Vellón los días: 07-10-22 y 10-10-22

2.- Facultar a la señora alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

**PUNTO V: APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE 4 PARCELAS UBICADAS EN CALLE CERROCAÑA NÚMEROS 5 Y 7 Y CALLE MAJASANCHAS NÚMEROS 5 Y 7 UBICADAS EN EL CALVARIO MUNICIPIO DE EL VELLÓN**

Por parte de la Señora Alcaldesa se da cuenta al Pleno del pliego de Condiciones para la Enajenación de 4 Parcelas Ubicadas en Calle Cerrocaña números 5 y 7 y Calle Majasanchas números 5 y 7 Ubicadas en El Calvario Municipio de El Vellón:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ENAJENACIÓN DE 4 PARCELAS PATRIMONIALES UBICADAS EN EL  
CALVARIO POR SUBASTA PÚBLICA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

**1.- BIEN 1**

— Situación geográfica: Calle Cerrocaña, nº 5.

— Superficie: 253,73 m<sup>2</sup>.

— Linderos: Norte: inmueble de la calle Cerrocaña, nº 3, Este: inmueble de la calle Viñas, nº 26. Sur: inmueble de la calle Cerrocaña, nº 7, Oeste: Calle Cerrocaña

— Bien patrimonial.

— Frutos y rentas: ninguna.

— Cargas o gravámenes: ninguna.

El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local.

A su vez, el bien inmueble no es objeto de un litigio en la actualidad.

Parcela inscrita al Tomo 1353, Libro 62, Folio 92, Finca 5657, Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna

**2.- BIEN 2**

— Situación geográfica: Calle Cerrocaña, nº 7.

— Superficie: 250,29 m<sup>2</sup>.

— Linderos: Norte: inmueble de la calle Cerrocaña, nº 5, Este: inmueble de la calle Viñas, nº 28 y 30. Sur: inmueble de la calle Cerrocaña, nº 9, Oeste: Calle Cerrocaña

— Bien patrimonial.

— Frutos y rentas: ninguna.

— Cargas o gravámenes: ninguna.

El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local.

A su vez, el bien inmueble no es objeto de un litigio en la actualidad.

Parcela inscrita al Tomo 1353, Libro 62, Folio 88, Finca 5656, Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

**3.- BIEN 3**

— Situación geográfica: Calle Majasanchas, nº 5.

— Superficie: 251,46 m<sup>2</sup>.

— Linderos: Norte: inmueble de la calle Cerrocaña, nº 9, Este: inmueble de la calle Majasanchas, nº 7, Sur: Calle Majasanchas, Oeste: Calle Cerrocaña

— Bien patrimonial.

— Frutos y rentas: ninguna.

— Cargas o gravámenes: ninguna.

El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local.

A su vez, el bien inmueble no es objeto de un litigio en la actualidad.

Parcela inscrita al Tomo 1353, Libro 62, Folio 80, Finca 5654, Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

#### **4.- BIEN 4**

— Situación geográfica: Calle Majasanchas, nº 7.

— Superficie: 252,28 m2.

— Linderos: Norte: inmueble de la calle Cerrocaña, nº 9 e inmueble de la calle Viñas, nº 28 y 30, Este: inmueble de la calle Majasanchas, nº 9, Sur: Calle Majasanchas, Oeste: inmueble de la calle Majasanchas, nº 5

— Bien patrimonial.

— Frutos y rentas: ninguna.

— Cargas o gravámenes: ninguna.

El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local.

A su vez, el bien inmueble no es objeto de un litigio en la actualidad.

Parcela inscrita al Tomo 1353, Libro 62, Folio 76, Finca 5653, Inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación en base a la valoración de los cuatro inmuebles realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a 165.631,8 euros, más 34.782,64 euros correspondientes al 21 % de IVA, supone un total de 200.414,44 euros.

Cada inmueble tiene una valoración de 41.407,95 €, más 8.695,66 € de IVA, lo que supone un total de 50.103,61 €

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

#### **CLÁUSULA SEXTA. Garantía**

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **2.070,39 €** [5% del valor de tasación de cada bien inmueble].

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### *Presentación Manual*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Iglesia, 1, en horario de 9 a 15 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al

menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**[En su caso] b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a



efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_,  
ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de \_\_\_\_\_ [5% del valor de tasación del bien].**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial \_\_\_\_\_ mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cargo	Titulares
Presidente	Catalina Llorente Fernández (Alcaldesa)
Vocales	Javier Dueñas Veiga M <sup>a</sup> . Paula Serrano Gil
Secretario	Francisco Javier López García

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## **CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen las ofertas económicas.

Una vez realizada la clasificación y puntuación de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación requerirá a los adjudicatarios por orden de clasificación para que proceda a la elección de la/s parcela/s objeto de la enajenación, en caso de empate se realizará un sorteo en acto público.

A la vista de la elección de parcelas realizadas por los adjudicatarios, la Mesa de Contratación propondrá al Pleno del Ayuntamiento la adjudicación del contrato de enajenación de parcelas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de bienes inmuebles No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

En caso de bienes inmuebles El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la

correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaria del Ayuntamiento

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón por Unanimidad de los Concejales asistentes se adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el pliego de Condiciones para la Enajenación de 4 Parcelas Ubicadas en Calle Cerrocaña números 5 y 7 y Calle Majasanchas números 5 y 7 Ubicadas en El Calvario Municipio de El Vellón:
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para l afirma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

#### **PUNTO V: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS TRABAJOS URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES PARA EL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL VELLÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Por parte de la Señora Alcaldesa se da cuenta al pleno del pliego

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA REDACCION DE LOS TRABAJOS URBANISTICOS**

## **Y AMBIENTALES PARA EL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL VELLÓN**

Pliego De Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Asunto: Contratación de la Redacción de los Trabajos Urbanísticos y Ambientales para el Plan General del Municipio de El Vellón.

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la redacción de los documentos urbanísticos y ambientales que conforman el Plan General del municipio de El Vellón, de conformidad con lo reseñado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Municipio.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, de acuerdo con el art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71200000	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda Empresa o Licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Web siguiente: [www.elvellon.es](http://www.elvellon.es) y plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El valor del contrato asciende a la cuantía de 110.000,00 euros (IVA incluido).  
Principal:90.909,091 €

IVA 21%: 19.090,909 €

### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida contable 920-227.06 “Estudios y Trabajos Técnicos”, cuya financiación En contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del Presupuesto Municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	920-227.06	55.000 € (IVA incluido)
2022	920-227.06	55.000 € (IVA incluido)

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Garantía**

El Adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva, una vez notificada la propuesta, en el plazo de 10 días, por importe de 5% del precio de la adjudicación (sin IVA) por el licitador. Todo ello en aplicación del Art. 107 de la L.C.S.P.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución y Emplazamiento.**

El **plazo de ejecución** del contrato será de 36 meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará desde el día siguiente de la firma del mismo y su plazo será de 36 meses sin posibilidad de prórroga, según .

El contrato podrá prorrogarse: NO

#### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante:

I. Declaración responsable en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato de referencia. Declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **II. La inscripción o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

##### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación se presentará en las dependencias municipales con documentación física en papel, en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 Horas. (Plaza de la Iglesia, 1 28722 El Vellón (Madrid).

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán **dentro del plazo de 26 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

### **10.3 Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la L.C.S.P., la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma de contratos del sector público donde está el correspondiente anuncio.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo/SOBRE electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo/SOBRE electrónico y la leyenda “Proposición Para Licitación La Contratación del Servicio de Redacción de los trabajos Urbanísticos y Ambientales para el Plan General de Municipio”. La denominación es la siguiente:

**[SOBRE] “A”**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA Y CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

a) **Declaración Responsable del Licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el presente Pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando toda y cada una la correspondiente declaración responsable.

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ en nombre mercantil \_\_\_\_\_

CIF \_\_\_\_\_ con dirección en \_\_\_\_\_

o en propio y representación de con DNI la nombre

**DECLARO,** \_\_\_\_\_ bajo mi \_\_\_\_\_ responsabilidad:

1.- Que la Empresa / Licitador a la que represento **dispone de capacidad de obrar jurídica y de la habilitación profesional**, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de El Vellón, la ejecución del contrato de **redacción de los documentos**



**urbanísticos y ambientales que conforman el Plan General del municipio de Municipio.**

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato.

2.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3.- Que cumple con los requisitos de capacidad, representación, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar, estar al corriente de pago en hacienda y seguridad social y que se compromete a presentar ante el Ayuntamiento la documentación administrativa y acreditativa de lo dicho a requerimiento municipal.

4o- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas de este procedimiento de contratación.

5.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

En ,a de de

**a) Proposición económica**

**SOBRE B**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en, representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la contratación del servicio de redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana de El Vellón, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, **redacción de los documentos urbanísticos y ambientales que conforman el Plan General del municipio de Municipio**, por el importe de \_\_\_\_\_ euros principal y \_\_\_\_\_ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Oferta sobre criterios cuantificables y oferta sobre criterios evaluables

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021. Firma del Licitador

Fdo.:

**b) Documentación cuantificable mediante juicios de valor.**

Según se detalla en la cláusula undécima: El licitador aportará una memoria que, tendrá una extensión máxima de 5 hojas tamaño A 4 para el texto, fuente de escritura Arial, Calibri o similar, tamaño de la fuente 11 puntos, interlineado 1,15 puntos y contendrá al menos: 1) Propuesta en relación al planeamiento actual. 2) Metodología de los trabajos. 3) Planificación de los mismos. 4) Participación ciudadana. Y 3 hojas tamaño A 3 para planos complementarios a la memoria.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, sobre una puntuación \_\_\_\_\_ máxima de \_\_\_\_\_ 100 puntos.

**Criterios cuantificables automáticamente:**

Se puntuarán en orden decreciente

**1.- Oferta económica.** Precio a la baja: 0 a 10 puntos, otorgándose 2 puntos por cada 2% de baja sobre el precio de licitación.

**2.- Experiencia en trabajos de planeamiento general y de desarrollo en el que el director del equipo haya contratado con las Administraciones públicas.** Hasta un máximo de 40 puntos.

10 puntos por cada planeamiento general, aprobado definitivamente o aprobado por el Ayuntamiento y en tramitación actualmente en la Comunidad de Madrid realizados dentro los últimos 4 años 2017-2020, máximo 30 puntos.

2 puntos por cada modificación puntual, aprobada definitivamente o aprobada por el Ayuntamiento y en tramitación actualmente en la Comunidad de Madrid realizados dentro los últimos 4 años 2017-2020, máximo 8 puntos.

1 punto por cada estudio de detalle, catálogo de Bienes histórico-artísticos y trabajos similares realizados para Ayuntamientos, aprobados por el Ayuntamiento y en tramitación actualmente en la Comunidad de Madrid realizados dentro los últimos 4 años 2017-2020, máximo 2 puntos.

**3.- Reducción de los plazos previstos** hasta un máximo de 15 puntos, otorgándose 3 puntos por cada reducción parcial en 2 meses de los plazos previstos en cualquiera de las fases.

a) 2 puntos por reducción de 2 meses en la presentación del borrador inicial, máximo 10 puntos.

b) 1 punto por reducción de 1 meses en la presentación del documento de aprobación del avance una vez recibido el Informe de Impacto Territorial, máximo 5 puntos.

**Criterios evaluables mediante Juicio de Valor:**

- Propuesta en relación al planeamiento actual.
- Metodología de los trabajos
- Planificación de los trabajos
- Participación ciudadana

**4.1.- Propuesta en relación al planeamiento actual.** Hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose 20 puntos al licitador cuya memoria de la propuesta en relación al planeamiento actual se considere más completa y ajustada al objetivo del nuevo Plan General y proporcionalmente al resto de los licitadores.

**4.2.- Metodología de los trabajos.** Hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose 5 puntos al licitador cuya memoria de la descripción de la metodología de los trabajos se considere más completa y ajustada al objetivo del nuevo Plan General y proporcionalmente al resto de los licitadores.

**4.3.- Planificación de los trabajos.** Hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose 5 puntos a la empresa cuya descripción de la planificación de los trabajos se considere más completa y ajustada al objetivo del nuevo Plan General.

**4.4.- Participación ciudadana.** Hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose 5 puntos a la empresa cuya memoria descriptiva de la participación ciudadana se considere más completa y ajustada al objetivo del nuevo Plan General y proporcionalmente al resto de los licitadores.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratos cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán el criterio indicado en el art. 147 de la ley de contratos del sector público.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente jueves día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los [Sobres] “A” y “B”, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica, documentación cuantificable de forma automática y mediante juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones y, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 L.C.S.P., la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato**

En un plazo de cuatro días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la L.C.S.P.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3%, tres por ciento, del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Descripción: Favorecer la formación en el lugar de trabajo

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes 20.1 Abonos al contratista**

El pago al contratista se realizará previa presentación de la correspondiente factura por el sistema FACE y una periodicidad de 6 meses.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma en el plazo de 30 días desde la fecha en la que se prestó el servicio.

### **20.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General derechos de las personas con discapacidad y su inserción social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **20.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **20.4 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, así como, en su caso, los gastos de publicidad que pueda exigir la Orden Reguladora de la Subvención.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que se establece en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
    - - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
    - - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realice como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que hay subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias que no permitan continuar con la ejecución sin modificar el contrato.
- b) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: veinte por ciento (20%).

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Sucesión en la persona del contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresa o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos

lealmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cesión del contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 2014 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por incumplimiento. 25.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias [previstas en el art.193.3 LCSP: de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido]

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18 y 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva

del

1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **25.3. Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha que de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, e podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Director facultativo.**

El director facultativo es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución del servicio, asumiendo la representación de la administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- - Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución de los términos acordados en el contrato.
- - Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentos o la realización de trámites de tipo administrativo.
- - Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su



resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

- - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- - Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la L.C.S.P., la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Alcaldía o por delegación Concejalía de urbanismo y obras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **29.1 Confidencialidad**

La Empresa / Licitador adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### **29.2. Tratamiento de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo previsto en él, sea de

aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden judicial contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad en lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón con el voto favorable de la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández y los Concejales, D<sup>a</sup>. Tania Violeta Gómez López, D<sup>a</sup>. Sandra García Magro, D. José Borja Arcediano Alonso, D<sup>a</sup>. Alba Ortega González y la abstención del Concejal D. Rubén López Cerro, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el plan general del municipio de El Vellón

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

#### **PUNTO VII: MOCIONES**

No hay mociones

#### **PUNTO VIII: RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por parte del Concejal D. Rubén López Cerro se pregunta por el problema de alumbrado que hubo en la C/ Pedrezuela

Por parte de la Señora Alcaldesa D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández se responde que, los problemas que hubo en el alumbrado ya quedaron resueltos

Por parte del Concejal D. Rubén López Cerro se pregunta si el equipo de Gobierno se ha planteado la posibilidad de hacer reciclado de materia orgánica y compostaje para luego utilizarlo de abono

Por parte de la Concejal D<sup>a</sup>. Sandra García Magro se responde que el ayuntamiento pone a disposición de las familias los medios y estas hacen el compostaje

Por parte del Concejal D. Rubén López Cerro se hace constar que lo que él cree es que el ayuntamiento habilita un espacio público para que las familias lo puedan utilizar, se les facilita una llave unos cubos, cada centro lo pueden utilizar 15 familias

Por parte del Concejal D. José Borja Arcediano Alonso se responde que se intentó hacer una recogida de residuos selectiva a través de una subvención que se solicitó a GALSINMA, pero no se nos concedió debido a que no tenemos legalizado el punto limpio

Por parte de la Concejal D<sup>a</sup>. Sandra García Magro se responde que la animadora cultural va a organizar un taller de reciclaje.

Por parte de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández se responde que la recogida de residuos es un problema que tenemos todos los pueblos, de hecho la mancomunidad de recogida de residuos nos ha subido la cuota bastante.

Por parte del Concejal D. Rubén López Cerro se pregunta si el ayuntamiento no tiene un whatsapp para informar a los vecinos

Por parte de la Concejal D<sup>a</sup>. Sandra García Magro se responde que tenemos telegram es más cómo para hacer las listas de difusión y con la protección de datos.

No siendo más los asuntos a tratar, se levantó la sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 12,50 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.